



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA CENDEA DE CIZUR Y LA FUNDACIÓN HOSPITALARIA DE LA ORDEN DE MALTA

En Gazólaz (Navarra), a la fecha de la firma electrónica.

De una parte, la **Fundación Hospitalaria de la Orden de Malta en España** (en lo sucesivo, Orden de Malta España), con domicilio en la calle Flora, 3 bajo derecha, 28013 Madrid, provista de C.I.F. G-78135498; representada en este acto por Doña Aline Finat Riva, condesa de Villafior, con DNI 03818693-A, en su calidad de Presidente de la misma.

Y de otra parte el **Ayuntamiento de la Cendea de Cizur**, con domicilio la calle Santa María, 1, Gazólaz, provista de C.I.F. P3107500E; representada en este acto por Don Rafael Ansó Ansó con DNI 17.219.159W, en su calidad de Alcalde de la Cendea de Cizur.

En adelante, las “**Partes**”.

Ambas partes declaran expresamente que ostentan la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, y se reconocen mutuamente dicha capacidad, así como a la persona que dice ostentar su representación legal, por lo que, en virtud de lo antedicho, por lo que

I.- Que la Orden de Malta España es una organización privada de naturaleza fundacional, de nacionalidad española, sin ánimo de lucro, constituida conforme a derecho español por escritura otorgada ante el notario de Madrid don José Valverde Madrid con fecha 2 de abril de 1984 y número 787 de orden de su protocolo, aclarada por escritura ante el mismo fedatario de fecha 5 de junio de 1984 bajo el número 1319 de orden de su protocolo, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Trabajo y Política Social con el número 28-0822 según Orden Ministerial de 23 de abril de 1985, publicada en el B.O.E. de 10 de julio de 1985, y provista de Código de Identificación Fiscal número G-78.135.498.

La Orden de Malta España tiene por objeto, entre otros, la atención y el sostenimiento de todas las obras asistenciales de la Asamblea Española de la Orden de Malta, así como programar y desarrollar en colaboración con dicha Asamblea y con cuantas personas o instituciones estime oportuno, proyectos de ayuda y cooperación social y sanitaria y actividades encaminadas a la movilización de la solidaridad con los más desfavorecidos y a la promoción y formación del voluntariado.





Entre sus fines se encuentran proyectos de atención a colectivos necesitados de especial atención, como personas mayores, personas con discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, y personas de toda condición en situación de exclusión social.

Asimismo, y en cumplimiento de su objeto, desarrolla, por sí sola o en colaboración con terceros, programas de cooperación internacional y de ayuda a países en vías de desarrollo, con fines asistenciales o formativos, y en general con cualquier otro fin relacionado con el objeto de la Fundación.

La Orden de Malta España desarrolla sus actividades, principalmente, en todo el territorio del Estado, si bien, realiza actuaciones por sí sola o en colaboración con otras instituciones, en cualquier lugar del mundo, con especial preferencia a los países en vías de desarrollo.

II.- Que la Cendea de Cizur es un municipio que comprende los 8 concejos de Astráin, Cizur Menor, Gazólaz, Larraya, Muru-Astráin, Paternáin, Undiano y Zariquiegui, perteneciente a la Comunidad Foral de Navarra, España, situado en la Merindad de Pamplona, en la Cuenca de Pamplona, a 5 km de la capital de la comunidad, Pamplona, y a 2 km de la Universidad de Navarra. Se encuentra en pleno Camino de Santiago (Camino francés) y cuenta con un albergue para los peregrinos que hacen esta ruta. Su población en 2023 era de 3.891 habitantes.

III.- Que el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo establecido en los convenios y en la normativa reguladora de las mismas.

IV.- Que el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur para el ejercicio 2025 contiene la previsión del otorgamiento de una subvención nominativa a favor de la Orden de Malta por importe de 1.500,00 euros.

V.- Que, dado que las Partes tienen objetivos complementarios, se abre un amplio espectro de posibilidades de colaboración, por lo cual, se considera oportuno suscribir un protocolo que permita un aprovechamiento de los recursos más óptimo y una cooperación activa en el desarrollo de programas de interés común, por lo que las Partes acuerdan suscribir el presente convenio marco de colaboración que se registrará por las siguientes

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente convenio lo constituye la colaboración entre las Partes en la implementación de distintos proyectos que Orden de Malta España desarrolla, conforme al interés del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur, de aportar sus medios humanos y/o





materiales a los citados programas del Camino de Santiago, pobreza, salud, dependencia, mayores o de cualquier otra índole que figuren en su vigente plan de actuación, de interés para el Ayuntamiento de la Cendea de Cizur.

El Ayuntamiento de la Cendea de Cizur colaborará económicamente con la Orden de Malta España en la realización de aquellos programas que sean de interés común, tal y como se indica en el presente convenio.

Ambas partes promoverán la difusión de la Orden de Malta España, la Iglesia San Juanista y las actividades que realiza.

Por su parte, la Orden de Malta España hará mención expresa de la colaboración del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur en sus publicaciones.

Así, la Orden de Malta España promueve y difunde el turismo, historia y cultura de la Cendea de Cizur y del camino de Santiago, para lo que se compromete a la colaboración en los actos turísticos y culturales, tales como el mes del peregrino y la cesión puntual de la Encomienda – antigua iglesia Sanjuanista de San Miguel— para la realización de los actos que se realicen conjuntamente con el Ayuntamiento.

SEGUNDA.- Importe

El Ayuntamiento de la Cendea de Cizur aportará, en interés del desarrollo de tales fines, el importe que se señale nominativamente en los presupuestos anuales, con cargo a la aplicación presupuestaria 1.43201.48200.

El abono de la subvención estará supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos municipales y al cumplimiento de los requisitos de justificación por parte de la Orden de Malta España.

TERCERA.- Concurrencia con otras subvenciones

La presente subvención resulta compatible con otras que pudiera obtener la Orden de Malta España para la realización del objeto de esta subvención, salvo que las ayudas percibidas superen el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso se reducirá hasta dicho límite.

CUARTA.- Solicitud y abono

La presente subvención se abonará de forma anticipada, en un pago único, previa solicitud presentada por la Orden de Malta España en el Registro General del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur, a la que se deberá adjuntar el proyecto de actividades para el año en curso.





El pago se realizará mediante transferencia bancaria, que se efectuará de forma anticipada, durante el primer trimestre del año correspondiente en la cuenta corriente que la Orden de Malta España designa y de la que es titular: ES04 2100 3693 2922 1067 7525.

Antes del día 10 de diciembre del año en curso, la Orden de Malta España deberá presentar una justificación de los gastos incurridos, conforme a la cláusula sexta del presente convenio. De no ser así, procederá el reintegro total o parcial de la ayuda.

QUINTA.- Obligaciones de la Orden de Malta España

Los fondos recibidos por la Orden de Malta España no podrán ser aplicados a finalidad distinta que la de sufragar los gastos que conlleve la realización del objeto de esta subvención.

SEXTA.- Justificación del gasto

La justificación contendrá la siguiente información:

- 1- Informe-memoria evaluativa en la que se cuantifiquen las actividades desarrolladas por la Orden de Malta España, de interés común para ambas partes, se acredite que la actividad fue realizada y el grado de cumplimiento de objetivos.
- 2- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. El cumplimiento de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de la Cendea de Cizur se efectuará de oficio.
- 3- Una relación clasificada, con importe y descripción, de todos los gastos y todos los ingresos relativos a las actividades subvencionadas.

El plazo para presentar la justificación finalizará el 10 de diciembre del año en curso

SÉPTIMA.- Duración

El presente convenio de colaboración comenzará su vigencia el día de su firma, tendrá duración de un año, prorrogable tácitamente por periodos iguales y sucesivos, hasta un máximo de 4 años, si ninguna de las partes manifiesta lo contrario con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo o cualquiera de sus prórrogas.

OCTAVA.- Carácter altruista de la colaboración

Sin perjuicio de los medios aportados, incluidos los económicos, la colaboración aquí descrita entre las partes tendrá un carácter totalmente altruista. En ningún caso podrá tratarse, en consecuencia, de una relación laboral o mercantil.





NOVENA.- Confidencialidad y difusión.

Las Partes acuerdan no divulgar y, por tanto, mantener bajo estricta confidencialidad la información relativa a la otra Parte o la obtenida de la otra Parte, con motivo del presente convenio o de su ejecución, obligándose a no publicar, comunicar, divulgar, revelar o utilizar la información a que se refiere este apartado sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte.

Las disposiciones de esta cláusula estarán en vigor y serán vinculantes entre las Partes, así como para sus directivos y empleados o colaboradores, incluso después del resuelto el convenio o finalizado la ejecución de las colaboraciones o proyectos específicos objeto del mismo.

Además, las partes se comprometen a cumplir las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la misma, y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre dicha materia, en particular, en lo relativo a la información y el consentimiento para recabar los datos de carácter personal.

Cada una de las Partes queda informada de que los datos de contacto de sus representantes y personal participante serán tratados por la otra Parte con la finalidad de permitir el desarrollo y cumplimiento de este Convenio, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de la relación contractual y conservándose los datos durante todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella.

Los datos de las Partes no podrán ser comunicados, salvo por obligación legal.

Las Partes podrán solicitar el acceso a los datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse al mismo, en el domicilio de la otra Parte.

Las Partes acuerdan establecer una estrategia de comunicación común con objeto de publicitar y facilitar la difusión del presente Acuerdo Marco de Colaboración.

El Ayuntamiento de la Cendea de Cizur manifiesta expresamente su consentimiento para que el presente acuerdo sea puesto en conocimiento de las Administraciones Públicas por parte de Orden de Malta España a los efectos de obtener ayudas y subvenciones destinadas a los proyectos y obras asistenciales de ésta.





En todo caso, las Partes acuerdan que todas las actuaciones destinadas a lograr una mayor difusión del Proyecto serán analizadas de manera conjunta con carácter previo a su implementación.

DÉCIMA.- Seguimiento del proyecto

Cada una de las Partes será responsable de cumplir con las obligaciones legales exigibles en los distintos ámbitos (mercantil, laboral, fiscal, protección de datos, etc.), que le sean de aplicación, sin que sea responsable de las actuaciones llevadas a cabo por la otra parte.

La interlocución desde el Ayuntamiento se hará desde la Concejalía de Turismo, a la que la Orden de Malta España podrá dirigirse para cuantas cuestiones sea necesario respecto del cumplimiento de las condiciones concretas, y que estará encargado del seguimiento del presente convenio con objeto de analizar la implementación del convenio, el correcto desempeño de sus voluntarios y/o el uso que se esté dando a los medios facilitados en el marco fijado.

En el supuesto de surgir cualquier tipo de incidencia en el desarrollo del convenio que dificulte o imposibilite la plena implementación del mismo, será necesario ponerlo en conocimiento de la otra parte con objeto de tratar de subsanar las deficiencias encontradas lo antes posible.

DÉCIMO PRIMERA.- Régimen jurídico

El presente convenio tiene naturaleza administrativa.

El presente convenio, se interpretará, se cumplirá y se regirá por lo previsto en sus propias cláusulas y supletoriamente por la legislación española que le sea de aplicación.

En lo no previsto en el presente convenio, en cuanto al régimen subvencional, será de aplicación la Ordenanza municipal de subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La invalidez, nulidad o inejecutabilidad de cualquier cláusula o previsión de este convenio no afectará a la validez del resto del convenio. Las Partes negociarán de buena fe una cláusula o previsión válida, legal y ejecutable con el fin de reemplazar a la cláusula o previsión en cuestión en términos tan similares como sea posible.

En caso de conflicto o disparidad en la interpretación de este convenio las Partes intentarán llegar a solucionarlo mediante un acuerdo amistoso, si no se lograra designarán un arbitraje y,





sólo en caso de no alcanzar así el necesario acuerdo, se someterán a los Tribunales del orden jurídico contencioso-administrativo.

Y para que conste y en prueba de conformidad las Partes firman el presente documento en todas sus hojas, por duplicado, y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Doña Aline Finat Riva

Fundación Hospitalaria de la

Orden de Malta en España

Don Rafael Ansó Ansó

Alcalde de la Cendea de Cizur

